



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
CFR PHARMACEUTICALS S.A.**

CONTENIDOS.

Título I.	Objeto y Ámbito de Aplicación
Título II.	Derechos y Obligaciones
Título III.	Conflicto de Interés
Título IV.	Promoción Médica y Comercialización de Productos de la Compañía.
Título V.	Código de Conducta Directorio.
Título VI.	Comité de Ética y Conducta
Título VII.	Modelo de Prevención de Delitos

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Ética y Conducta, es una guía para orientar a nuestros colaboradores a cumplir con los altos estándares de comportamiento ético e integridad profesional, los cuales son el reflejo de nuestra filosofía corporativa expresada sobre todo en los cinco valores fundamentales de CFR Pharmaceuticals S.A.: Respeto, Integridad, Compromiso, Excelencia y Lealtad.

Tratándose CFR Pharmaceuticals S.A. de una persona jurídica sometida a las leyes de la República de Chile, le corresponde tanto a esta empresa como a todas aquellas empresas que conforman su grupo societario, someterse al contenido de la Ley N° 20.393.-, de la República de Chile, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y de delitos de cohecho que indica.

En virtud de lo anterior, el presente Código de Ética y Conducta también contiene normas que, en concordancia con dicho cuerpo legal, buscan evitar que los colaboradores de CFR Pharmaceuticals S.A. o de sus empresas relacionadas, filiales o coligadas, sean o no de origen chileno, incurran en algunos de los ilícitos contenidos en la mencionada Ley N° 20.393.-

Artículo 2. Aplicación.

El presente código se aplica a todos los colaboradores, directores, y trabajadores dependientes de CFR Pharmaceuticals S.A. como los de sus filiales nacionales y extranjeras (en adelante e indistintamente “**CFR**” o la “**Compañía**”).

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Respeto Mutuo.

Debe existir un trato de respeto y justicia en las relaciones con todas las personas, valorándose la diversidad y teniendo la filosofía de inclusión y respeto a las personas, independientes de su condición social, género, creencias personales, nacionalidad, origen étnico o religión.

El hostigamiento, conductas abusivas, hostiles u ofensivas como asimismo cualquier grado de acoso, es inaceptable ya sean estos de carácter verbal o físicas.

Artículo 4. Cumplimiento de la Legislación.

Se debe asumir, sin excepción, las obligaciones legales vigentes en cada país que CFR Pharmaceuticals S.A. esté presente a través de sus filiales. Si algún colaborador tuviera dudas acerca de la aplicación de un requerimiento o normativa legal, debe reportarlo a su supervisor directo.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de CFR se regirán por el criterio más ético y que mejor consulte el espíritu general de la ley.

Artículo 5. Seguridad Laboral.

CFR se compromete a otorgar a sus colaboradores un entorno libre de riesgos en la seguridad y salud laboral en todas sus instalaciones, mediante la aplicación de normas, procedimientos, entrega de elementos de protección personal y capacitación en seguridad laboral.

El compromiso con la seguridad es responsabilidad de todos los integrantes de CFR y de sus filiales, quienes deberán velar tanto por su seguridad personal mediante el cumplimiento de las normas establecidas, como asimismo de todas aquellas personas cuya salud o seguridad pudiera verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.

Todos los trabajadores tienen la obligación de reportar al Departamento de Prevención de Riesgos correspondiente, cualquier accidente, incidente o conducta de riesgo que ocurra durante la jornada laboral.

Para garantizar la integridad física de todos nuestros integrantes, se considera incompatible el consumo de sustancias psicotrópicas ilegales o el abuso de alcohol. El desempeño de labores bajo la influencia de estos productos, será sancionado conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad u otras normas internas de la Compañía.

Artículo 6. Integridad del Negocio.

Los integrantes de CFR y de sus filiales deben abstenerse de ofrecer o entregar regalos a terceros (funcionarios o empleados del sector público, candidatos o dirigentes de partidos políticos, organizaciones sindicales, inspectores públicos, etc.) que tengan por objeto delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos de cohecho de acuerdo a lo establecido en la ya mencionada Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, entendiéndose por tales delitos lo siguiente:

(i) Lavado de Activos: Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o los mismos bienes, o adquirir, poseer, tener o usar dichos bienes, a

sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros.

(ii) Financiamiento del Terrorismo: Acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, para solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, entendiéndose por tales aquellos singularizados en la Ley Chilena N° 18.314, y que se cometan con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

(iii) Cohecho: Ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal Chileno, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

Artículo 7. Regalos.

Ningún trabajador de CFR o de sus filiales puede aceptar, directa o indirectamente, obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios provenientes de proveedores, distribuidores o de quienes aspiren a serlo, tales como regalos, pago de gastos o viajes de esparcimiento, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos y cualquier otro tipo de beneficio que tenga un valor superior al de una atención razonable y comúnmente aceptada por la comunidad de negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda o similares.

Se deberá informar de inmediato al supervisor correspondiente y/o al Comité de Ética y Conducta de CFR, acerca de cualquier regalo que se haya ofrecido o entregado, si la aceptación del mismo es considerada como una violación a las normas de CFR.

Artículo 8. Protección de los Recursos.

La protección de los bienes de CFR y la efectividad de sus derechos, especialmente para aquellos que se han puesto bajo su cuidado, es una responsabilidad fundamental. Los empleados deben adoptar las medidas que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la Compañía de actos

criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección.

Se prohíbe el uso de equipos o herramientas de CFR para fines o beneficios personales o de terceros, con excepción de todo uso razonable y comúnmente aceptado por la Compañía.

El uso de los recursos señalados en el presente artículo, fuera de su objetivo o lugar de trabajo, debe ser expresamente aprobado por la Gerencia respectiva.

Artículo 9. Protección al Medio Ambiente.

CFR Pharmaceuticals S.A. da cumplimiento y respeta las normas legales de carácter ambiental y procura por todos los medios a su alcance, que las actividades de CFR, sus procesos de producción, administración y comercialización y sus productos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean renovables o no.

Se deberá velar para que se cause el menor impacto ambiental posible, aún en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones, junto con tomar las medidas necesarias para asegurarse de que las materias primas, insumos y productos de terceros que se utilicen en los procesos o actividades de las empresas provengan de procesos que respeten el medio ambiente y observen las regulaciones legales.

Artículo 10. Compromiso con la Integridad y Reputación.

La responsabilidad y compromiso con el presente Código de Ética y Conducta, trasciende la responsabilidad de las conductas y decisiones personales y requiere que cada uno de los integrantes de CFR y de sus filiales informen y comuniquen oportunamente aquellas situaciones que, independiente de estar relacionadas o no con su ámbito de responsabilidades, se puedan percibir como éticamente cuestionables, principalmente aquellas que puedan relacionarse con incumplimiento de la legislación laboral vigente. Si el trabajador considera que no es conveniente discutir algún tema con sus superiores inmediatos, podrán comunicarse directamente con el Comité de Ética de CFR Pharmaceuticals S.A., a través del canal estipulado para ello.

Se resguardará el anonimato de todas las personas involucradas con el proceso de comunicación. Asimismo queda prohibido cualquier tipo de sanción o represalia por el hecho de comunicar de buena fe, situaciones de transgresión al Código de Ética y Conducta.

Artículo 11. Prevención de Delitos.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Chilena N° 20.393 para la prevención de delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho, es deber de todos los empleados tener extremo cuidado y tomar las medidas pertinentes para que las transacciones de CFR, con distribuidores, sub distribuidores, proveedores de bienes y servicios, clientes, contratistas,

etc., se realicen con personas o entidades libres de toda sospecha y no se utilicen como instrumento o medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero, recursos o bienes provenientes de las actividades delictivas descritas en el presente artículo.

CFR y sus colaboradores y trabajadores evitarán establecer relaciones comerciales o de otra índole o suscribir contratos o asumir compromisos con personas sancionadas por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Chilena N° 20.393 o por conductas similares a las prohibidas en las normas internas de CFR. Adicionalmente, CFR efectuará las averiguaciones que estime pertinentes acerca de la situación comercial o personal de cualquier tercero que pueda tener relación con tales delitos o conductas, y adoptará las medidas que procedan al respecto.

Artículo 12. Actividades Gubernamentales y Políticas.

CFR y sus filiales no podrán celebrar ningún contrato con el Estado, entidades estatales, o alguna de las dependencias del Estado, fuera del giro ordinario de sus negocios, que involucre la venta de productos o servicios, sin la aprobación de la Gerencia Legal de CFR y del nivel apropiado de los altos ejecutivos responsables comercialmente por dicho contrato.

Junto con lo anterior, no se podrán realizar aportes a una causa política con fondos de CFR o de sus filiales. Tampoco se podrán utilizar propiedades, servicios u otros activos de CFR o de sus filiales, con fines políticos, sin tener la previa autorización del Gerente General correspondiente.

Artículo 13. Comunicaciones.

Cualquier integrante de CFR o de sus filiales que, por la naturaleza de sus labores, acceda a información reservada, sea esta relacionada con licitaciones, posibilidades de nuevos negocios, informes financieros, balances o cualquier otra que pueda ser considerada confidencial, tiene obligación de manejarla con ese carácter. Asimismo, la confidencialidad de la información obtenida de proveedores, clientes o empleados de la empresa, debe ser respetada de acuerdo al presente artículo.

Toda información que se entregue a la prensa a través de comunicados o apariciones públicas en cualquier medio de comunicación, sean estas conferencias de prensa, entrevistas o declaraciones, que tengan relación con nuestra empresa, deberán contar con la autorización del Gerente General o de aquellas instancias superiores que él determine. En caso de accidentes o incidentes, los únicos funcionarios autorizados a mantener contacto con los medios de comunicación con el objeto de dar explicaciones o información, serán quienes designen la Gerencia General para cada caso.

Toda actividad de tipo particular que se lleve a cabo, deberá realizarse a título personal y no se podrá usar el nombre de CFR en situaciones ajenas a su quehacer organizacional.

Artículo 14. Relaciones con Proveedores.

Los integrantes de CFR o de sus filiales deberán evitar relaciones sociales o de otro tipo con proveedores si éstas pudiesen generar la percepción de que se ejerce una influencia comercial. Las relaciones comerciales con los proveedores deben basarse en prácticas comerciales eficientes, justas y legales.

La selección de proveedores debe basarse en criterios objetivos, incluyendo integridad, calidad, precio, entrega, adherencia a los horarios, conveniencia del producto, mantención de fuentes de suministro adecuadas y en las prácticas y procedimientos de compra de CFR.

Artículo 15. Integridad Financiera.

CFR debe contar con registros e informes financieros íntegros, exactos y oportunos, con el objetivo de tomar decisiones empresariales responsables. Todos los libros contables, registros y cuentas deben reflejar con exactitud las transacciones y eventos financieros. Ellos deben cumplir con la ley y los sistemas de control interno de CFR. Ningún documento o registro de la Compañía puede ser alterado o falsificado, por ninguna razón.

TÍTULO III

CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 16. Conflictos de Intereses.

Se entiende que existe conflicto de intereses cuando el interés particular de un colaborador de CFR o de sus filiales, ya sea de tipo patrimonial, financiero u otro, interfiere, o pudiere interferir, de cualquier modo, con el interés de CFR.

Los integrantes de CFR y de sus filiales deberán evitar toda situación y relación que impliquen un conflicto de interés de acuerdo a lo que se señala en el presente título, que pueda surgir entre sus actividades personales o intereses financieros y los de CFR Pharmaceuticals S.A. y sus filiales.

Cada trabajador debe identificar, en su desarrollo profesional al interior de CFR o de sus filiales, cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional tanto en sus acciones como en decisiones, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, las cuales deben ser informadas al superior jerárquico dentro de CFR o de sus filiales.

Artículo 17. Prohibiciones.

Está prohibido que cualquier trabajador de CFR o de sus filiales, salvo en cuanto a la retribución y/o beneficios que le corresponden en virtud de su Contrato de Trabajo, lucre en

beneficio personal o para terceros, haciendo uso de su posición o cargo dentro de la respectiva Compañía. Los trabajadores, salvo en todo aquello que sea razonable y comúnmente aceptado por la Compañía, no podrán usar la propiedad, activos, sistemas de información, documentación de CFR o convenios de crédito y precios con proveedores para asuntos personales. Tampoco podrán prestar servicios como proveedores, estando contratados como empleados.

Artículo 18. Relaciones Personales con Proveedores.

En caso de familiares o proveedores relacionados con un colaborador de CFR o de sus filiales, éstos podrán prestar servicios o vender bienes, siempre y cuando el colaborador con el cual exista el vínculo señalado no tenga participación, ni en la decisión de compra, ni en la administración del contrato específico.

En estos casos, la contratación debe efectuarse en la forma establecida en el artículo 14 de este Código, de acuerdo a las condiciones de mercado.

Asimismo, toda contratación con familiares o proveedores relacionados con un colaborador de CFR o de sus filiales deberá realizarse de forma pública y transparente.

Artículo 19. Relaciones Personales entre Colaboradores.

En ningún caso, los integrantes de CFR o de sus filiales podrán contratar, supervisar directamente, influir en decisiones de promoción o ascenso, fijar remuneraciones o realizar evaluación de desempeño de familiares directos o de un trabajador con que se mantenga una relación de noviazgo o romántica.

Asimismo, se entenderá que existe conflicto de intereses si existe una relación familiar, romántica o de noviazgo entre un colaborador de CFR o de sus filiales, que desempeñe funciones de supervisor; y aquellos trabajadores supervisados directamente por dicho colaborador.

Artículo 20. Desarrollo de Otras Actividades.

Los colaboradores de CFR o de sus filiales pueden ejercer su desarrollo profesional en otras actividades en la medida que no se interpongan con el adecuado desempeño de sus funciones y horarios comprometidos. Asimismo, no podrán prestar servicios profesionales a competidores de la Compañía, ya que podría desencadenar conflictos de interés para con el negocio de la misma.

Toda actividad de carácter benéfica, de servicio social, de voluntariado o de entrega de conocimientos o actividades de formación, queda excluida de esta prohibición (en la medida que no intervenga con horarios y compromisos producto del propio trabajo y que no comprometa recursos de CFR o de sus filiales).

TÍTULO IV

PROMOCIÓN MÉDICA Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA

Artículo 21. Información Promocional.

La promoción médica y en general de los productos de la Compañía, debe en todo momento efectuarse con sujeción a las normas locales de cada país, y ante todo deberá prestarse en forma ética, adecuada y profesional. La promoción debe ser precisa y equilibrada, y en ningún caso engañosa.

Toda promoción de productos de la Compañía deberá efectuarse proporcionando datos precisos, equilibrados y debidamente validados.

No podrá comercializarse ningún producto farmacéutico para su uso en un país determinado hasta que se haya concedido en ese país la autorización de comercialización requerida para tal uso.

Artículo 22. Entrega de Artículos de Promoción.

Solamente podrán entregarse u ofrecerse a los profesionales de la salud, artículos de promoción de un valor razonable, si tienen relación con su trabajo.

Artículo 23. Buenas Prácticas Comerciales y Financieras.

Los colaboradores de CFR y de sus filiales en todo momento deberán velar por observar las mejores y más adecuadas prácticas comerciales y financieras, adecuándose por tanto a las directrices que se impartan a nivel corporativo para todo el grupo de empresas CFR:

En razón de ello, se prohíbe:

1. Autorizar condiciones de negociación diferentes a las estipuladas en el perfil histórico del cliente o que no se encuentren estipuladas en los acuerdos o convenios vigentes con los clientes, si los hubieren, y que no sean aprobados por el Gerente General y por el Gerente Financiero del país respectivo.
2. La realización de órdenes de compra o envío de pedidos que no sean previamente acordados y solicitados por el cliente.
3. Efectuar negociaciones en las que el cliente condicione el pago de las facturas a la rotación de los productos, como en general toda negociación que no sea aprobada

previamente por el Gerente General y por el Gerente Financiero del país respectivo.

4. La realización de negociaciones que eleven los inventarios en el canal comercial, en contra de la política definida por el CEO Corporativo de CFR, para la filial de CFR de cada país.

TÍTULO V

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DIRECTORIO

Artículo 24. Principales Deberes de los Directores.

Los directores de CFR Pharmaceuticals S.A. y de sus filiales, tienen obligaciones tanto respecto de la Compañía como de sus accionistas, debiendo ejercer sus funciones siempre resguardando el mejor interés social.

Los principales deberes de los directores son los siguientes:

Deber de cuidado: Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Compañía y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culposas.

Deber de reserva: Los directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Compañía y de la información social a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la Compañía. Esta obligación no regirá cuando la reserva lesione el interés social o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción a los estatutos sociales, de la normativa dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile, o de la legislación pertinente a las sociedades anónimas.

Deber de informarse y deber de informar: Cada director tiene derecho de ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el Gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la Compañía. Este derecho debe ser ejercido de modo de no afectar la gestión social. A su vez, el Directorio tiene un deber colectivo de informar a los accionistas, a las autoridades y al público en general sobre la marcha de los negocios y sobre determinados hechos que la ley estima relevantes, según corresponda.

Deber de lealtad: En el ejercicio de su cargo, los directores deben subordinar sus intereses personales, o los de sus personas relacionadas, a los intereses de la Compañía.

Además de cumplir con sus respectivos deberes, los directores deben actuar, en todo momento, de acuerdo a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética, siempre dando cumplimiento a la legislación y normativa aplicable a la Compañía y a los

directores, a las demás políticas y/o procedimientos aprobados por el Directorio y a este Código.

Artículo 25. Situaciones de Conflicto de Interés.

En cumplimiento de sus funciones, los directores deben actuar y tomar decisiones buscando siempre el beneficio para la Compañía, y no basándose en intereses o relaciones personales, debiendo evitar cualquier conflicto de interés.

En líneas generales, se entiende que existe un conflicto de interés cuando se está ante una situación, hecho o posición en que los intereses personales de un director, o de su cónyuge o sus parientes cercanos (hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), así como de toda entidad controlada directa o indirectamente por cualquiera de ellos, son o tienen la apariencia de ser contrarios a los intereses de la Compañía, o cuando por cualquier causa similar pueda verse afectada la capacidad de dicho director de tomar decisiones objetivas en el mejor interés de la Compañía.

En caso de encontrarse en una situación de conflicto de interés, o de potencial conflicto de interés, el director afectado debe comunicar oportunamente lo anterior al Directorio y al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía, debiendo abstenerse de actuar o tomar decisiones sobre la materia, salvo por acuerdo del Directorio en sentido contrario.

En lo posible, los directores deben evitar situaciones que generen o puedan razonablemente generar conflictos de interés, o la apariencia de uno. Para dichos efectos, y para determinar si efectivamente existe un conflicto de interés, los directores deben usar su buen juicio, buscar asesoría cuando sea apropiado y adherirse a los más altos estándares de probidad, responsabilidad y conducta ética. Se debe tener presente que los intereses financieros o comerciales de cónyuges, parientes cercanos, amigos, inversionistas, proveedores, competidores, clientes, entre otros, pueden dar lugar a un potencial conflicto de interés, o generar la apariencia de uno.

Sin perjuicio de las prohibiciones legales a que se encuentran sujetos los directores, incluyendo la prohibición general de utilizar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social, y de lo que se señalará más adelante en materia de operaciones con partes relacionadas, a continuación se indican algunas directrices para evitar las situaciones de conflicto de interés más comunes:

Relaciones comerciales/contractuales con terceros: Los directores deben evitar participar o involucrarse, directa o indirectamente, en actividades o inversiones que sean contrarias o inconsistentes con los intereses de la Compañía.

Regalos: Los directores deben evitar aceptar o recibir, ya sea directa o indirectamente, de terceros con quien la Compañía tiene o podría tener una relación comercial y/o contractual,

dávivas o regalos de cualquier tipo o especie, cuando el valor de tales regalos sea relevante o bien cuando su aceptación genere o pueda razonablemente generar un conflicto de interés, o la apariencia de uno.

Préstamo o uso de bienes: Los directores no podrán tomar en préstamo o usar para su propio beneficio, ya sea directo o indirecto, los bienes sociales, salvo en caso de autorización del Directorio.

Préstamo y garantías: Los directores no podrán recibir, directa o indirectamente, préstamos en dinero de la Compañía, o ser beneficiarios de garantías constituidas por la Compañía para caucionar obligaciones propias, salvo en caso de autorización del Directorio.

Artículo 26. Operaciones con Partes Relacionadas.

En el análisis y aprobación de toda operación con una parte relacionada de la Compañía, los directores deben velar porque se cumpla con la regulación establecida en el Título XVI de la Ley Chilena N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y, en especial, porque la operación tenga por objeto contribuir al interés social y se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

En conformidad a lo establecido en la señalada Ley N° 18.046, los directores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con una parte relacionada de la Compañía, deberán informar inmediatamente de ello al Directorio y al Presidente y/o al Gerente General, debiendo abstenerse de participar en la votación específica que se lleve a efecto para aprobar o rechazar la operación respectiva, no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la misma si son requeridos por el Directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Para estos efectos, se entenderá que existe interés de un director en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir en cualquiera de las siguientes situaciones (i) él mismo, su cónyuge o sus parientes cercanos; (ii) las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directa o indirectamente, de un 10% o más de su capital; (iii) las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital; y (iv) el controlador de la Compañía o sus personas relacionadas, si el director no hubiera resultado electo sin los votos de aquél o aquéllos.

Ningún director podrá aprovechar para sí, ya sea directa o indirectamente, las oportunidades comerciales de la Compañía, de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la Compañía, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán utilizar para sí tales oportunidades comerciales cuando el Directorio las haya previamente desechado, o si hubiese transcurrido un año desde la adopción del acuerdo de postergar o aceptar la oportunidad comercial, sin que se hubiese iniciado su desarrollo.

Artículo 27. Denuncias.

Los directores que tomen conocimiento de una infracción al presente título, ya sea real o potencial, deberán comunicar tal situación al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, quien a su vez lo comunicará a la brevedad posible al Directorio, guardando reserva sobre quien hizo la denuncia. En el evento que la denuncia sea razonablemente verosímil, el Directorio deberá nombrar a un tercero independiente tan pronto le sea posible, a objeto que éste investigue la denuncia respectiva y emita un informe dirigido al Directorio con sus conclusiones y recomendaciones, dentro del plazo que se le señale. Una vez recibido el informe, el Directorio deberá adoptar las medidas que estime convenientes en relación a los hechos denunciados.

TÍTULO VI

COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 28. Objetivo.

El Comité de Ética y Conducta tiene como objetivo principal supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, como toda otra norma interna de CFR.

Artículo 29. Integrantes.

El Comité de Ética y Conducta estará compuesto por tres miembros, cuya designación recaerá sobre las personas que ejerzan los siguientes cargos:

- a. Gerente Corporativo de Finanzas.
- b. Fiscal Corporativo.
- c. Gerente de Recursos Humanos de Laboratorios Recalcine S.A.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Comité de Ética y Conducta:

- a. Garantizar la difusión, formación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta, como de toda otra norma interna dictada con ocasión del presente Código.
- b. Definir la adopción de medidas necesarias para resolver situaciones éticamente cuestionables o contrarias al Código de Ética y Conducta y toda otra norma interna de CFR Pharmaceuticals S.A.
- c. Fiscalizar que los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en CFR Pharmaceuticals S.A. y sus filiales, como toda persona que se encuentre bajo la dirección o

supervisión directa de los sujetos individualizados precedentemente, no incurran en situaciones que puedan configurarse como delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, de acuerdo a los supuestos establecidos en la Ley Chilena N° 20.393.

- d. Proponer cambios al contenido del Código de Ética y Conducta con la finalidad de adecuarlo a la evolución del negocio.

TÍTULO VII

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

Artículo 31. Modelo de Prevención de Delitos.

CFR velará por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Chilena N° 20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD). A través del MPD se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del MPD.

El Modelo de Prevención de Delitos incluye una política de prevención de delitos y un procedimiento de denuncias, que deberán ser observados y aplicados por todos los colaboradores de CFR, y que se encuentran a disposición en la página web www.cfr-corp.com.



Carta de Compromiso Código de Ética y Conducta CFR Pharmaceuticals S.A.

Declaro que he recibido y leído un ejemplar del Código de Ética y Conducta de CFR Pharmaceuticals S.A. y que comprendo la importancia y el contenido de las reglas aquí contenidas, asumiendo mi responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en él.

Nombre completo : _____

Cédula de identidad : _____

Fecha : _____

Firma : _____